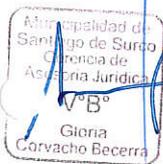
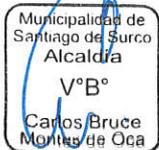


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA FUNDACIÓN IGNACIA RODULFO VDA. DE CANEVARO**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde Distrital, señor **CARLOS BRUCE MONTES DE OCA**, con DNI N° 10554756, a quien en adelante se denominara **LA MSS**; y de la otra parte **LA FUNDACIÓN IGNACIA RODULFO VDA. DE CANEVARO**, con RUC N° 20100266793, con domicilio legal en Jr. Washington N° 1544, Cercado de Lima, debidamente representada por su Presidente, señora **LUZ MARÍA DEL PILAR FREITAS ALVARADO**, identificada con DNI N° 07855512, cuya designación consta en el Asiento G00535 de la Partida N° 03005857 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y facultades previstas en el artículo 16° de los Estatutos vigentes, a quien en adelante se le denominará la **FUNDACIÓN IGNACIA**.



La **MSS** y la **FUNDACIÓN IGNACIA** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**, el presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 La Municipalidad Distrital de Santiago de Surco es una entidad de gobierno local, creada mediante Ley N° 6644, promulgada el 16 de diciembre de 1929, cuyas atribuciones y facultades están señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2 **LA FUNDACIÓN IGNACIA** es una persona jurídica de derecho privado, constituida en virtud del testamento de doña Ignacia Rodulfo Vda. de Canevaro, otorgado el 09 de abril de 1925, inscrito en el Tomo I, Fojas 12, trasladado a la Partida Electrónica N° 03005857, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, que tiene como finalidad promover y realizar obras de piedad y beneficencia.

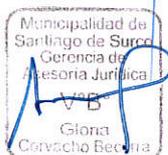
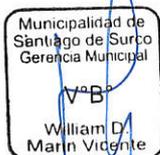
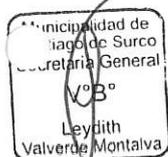
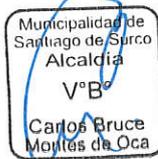
**LA FUNDACION IGNACIA** se instituyó y rige por el testamento de doña Ignacia Rodulfo Vda. de Canevaro, sus estatutos vigentes y los acuerdos de la Junta de Administración.

- 1.3 **LA FUNDACION IGNACIA** es propietaria del inmueble denominado "Casa Hacienda del ex – Fundo San Juan Grande", ubicada en la cuadra 07 de la avenida Los Próceres, en el distrito de Santiago de Surco, declarado Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED, rectificada mediante Resolución Viceministerial N° 027-2018-VMPCIC, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, cuya área es de 23,590.97 m<sup>2</sup>, y que actualmente forma parte del predio de mayor extensión inscrito en la Ficha N° 1313081, continuado en la Partida N° 4464802, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima.



## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Código Civil, Título III, Artículo 99 y siguientes, referentes a la Fundación.
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.6 Decreto Supremo N° 03-94-JUS, que aprueba el Reglamento del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.
- 2.7 Testamento de doña Ignacia Estatuto de la Fundación Canevaro, otorgado el 09 de abril de 1925 e inscrito en el Tomo I, Fojas 12, trasladado a la Partida N° 03005857 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
- 2.8 Estatutos vigentes de la Fundación Ignacia Rodolfo Vda. de Canevaro, otorgados por escritura pública del 29 de noviembre del 2001 e inscrito en el Asiento C00011 de la Partida de la Fundación.



## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco entre la **MSS** y la **FUNDACIÓN IGNACIA** es promover y aunar esfuerzos para, a través de un trabajo articulado, coadyuvar a la recuperación y puesta en valor la Casa Hacienda del ex – Fundo San Juan Grande, ubicada en la cuadra 07 de la avenida Los Próceres, en el distrito de Santiago de Surco.

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y/o cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, la **MSS** y la **FUNDACION IGNACIA** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco.

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada institución y con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La **MSS** y la **FUNDACIÓN IGNACIA** se comprometen a establecer un plan de trabajo específico, el cual deberá ser aprobado por los coordinadores estipulados en la Cláusula Séptima. Este plan determinará entre otros, el cronograma de ejecución de actividades y tareas que han de realizarse.



## CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONTRAPRESTACION

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la cooperación asumida por las partes en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, si como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco y/o Convenios Específicos futuros se generaran gastos, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, y con autorización de los respectivos órganos competentes.

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce  
Montes de Oca

## CLÁUSULA SETIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

7.1 Las Gerencias involucradas prestarán el apoyo necesario para que de acuerdo al desarrollo de sus funciones se pueda cumplir con los objetivos del presente convenio.

7.2 Los coordinadores institucionales designados son:

- Por la **MSS**: El Gerente de Desarrollo Urbano o quien haga sus veces.
- Por la **FUNDACIÓN IGNACIA**: El Jefe de la Unidad de Gestión Inmobiliaria o quien haga sus veces.

7.3 Los coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos, en lo que sea competencia de cada entidad, siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos.

7.4 **LAS PARTES** convienen que los coordinadores y, de darse el caso, el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, se considerarán empleadores o contratantes solidarios o sustitutos.

7.5 **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores, se deberá comunicar mediante una carta simple el nombre y cargo del nuevo coordinador con diez (10) días hábiles de anticipación.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Municipalidad de  
Santiago de Surco  
Gerencia de  
Desarrollo Urbano  
V°B°  
Arq. Mario Castro  
Vásquez



## CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se acordaran de mutuo acuerdo entre ambas partes mediante adenda, previa aprobación de las instancias respectivas

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES



10.1 Toda comunicación entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada siempre y cuando se efectúe en los domicilios legales consignados en la introducción del presente Convenio.

10.2 Cualquier cambio de domicilio para que sea considerado como válido, deberá ser notificado por escrito y con cargo de recepción a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior domicilio, surtirán efectos.



## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco y los Convenios Específicos podrán resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



11.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá constar de forma expresa, por escrito.

11.2 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio Marco y/o Convenios Específicos. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el presente Convenio, de mantenerse el incumplimiento.



11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia entre las partes intervinientes en el presente Convenio será resuelto por trato directo sobre la base de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN



13.1 **LAS PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.



- 13.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.
- 13.3 **LAS PARTES** se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.
- 13.4 **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.
- 13.5 Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en los numerales precedentes de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD**

La **FUNDACION** y la **MSS** regularán sus actividades basándose en las normas éticas que deben observarse, las normas sobre transparencia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, comprometiéndose a implementar mecanismos y estándares adecuados a fin de evitar la comisión de actos contrarios al ordenamiento vigente.

Firmado por las Partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual valor, el 06 de JULIO de 2023.

Municipalidad de Santiago de Surco

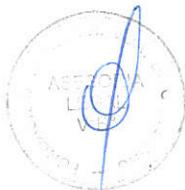
.....  
 Carlos Bruce Montes de Oca  
 Alcalde

**LA MUNICIPALIDAD**

**FUNDACIÓN  
 IGNACIA R. VDA. DE CANEVARO**

.....  
 PILAR FREITAS A.  
 PRESIDENTA

**LA FUNDACIÓN**





## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 54 - 2023-ACSS

Santiago de Surco, 25 MAYO 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

#### VISTO:

El Dictamen N° 05-2023-CASDPV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 995-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 399-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1765-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 620-2023-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano que contiene el Informe N° 007-2023-DVF, el D.S. N° 2218732023. entre otros documentos, sobre **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Fundación Ignacia Rodulfo Vda. de Canevaro**; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”*;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”* Asimismo, el numeral 88.4 señala que: *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”*;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 54 -2023-ACSS

Que la Fundación Ignacia Rodulfo Vda. de Canevaro, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida en 1925, cuya principal finalidad realizar obras de beneficencia hacia niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono social, contribuyendo así a su desarrollo integral y mejora de su calidad de vida; con el propósito de sobrellevar o revertir las condiciones de alto riesgo en las que se encuentran;

Que, mediante comunicación signada como D.S. N° 2218732023 de fecha 19.05.2023, la Fundación Ignacia Rodulfo Vda. De Canevaro, propone la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto es promover y aunar esfuerzos para que, a través de un trabajo articulado ambas instituciones coadyuven a la recuperación y puesta en valor de la Casa Hacienda del ex – Fundo San Juan Grande;

Que, con Memorando N° 620-2023-GDU-MSS de fecha 23.05.2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace suyo el Informe N° 007-2023-DVF, en cual indica que, la propuesta presentada se valora desde el punto de vista de planeamiento y desarrollo urbano, y la importancia del Patrimonio Cultural como aporte para el desarrollo de las ciudades y como identidad de las mismas, toda vez que se trata de bienes que nos ayuda a forjar una identidad como nación y que nos permite saber quiénes somos y de dónde venimos, logrando así un mejor desarrollo como personas dentro de la sociedad; en ese sentido, considera viable la propuesta de convenio por ser un aporte que destaca la importancia del Patrimonio Cultural para el desarrollo de las ciudades y como identidad de las mismas. De igual modo se encuentra alineado y es compatible con una de las acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Santiago de Surco y además con la Visión del Desarrollo Urbano de Lima Metropolitana al 2040 y al Plan de Trabajo de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum N° 1765-2023-GPP-MSS de fecha 23.05.2023, indica que el proyecto el Convenio propuesto, es congruente con los siguientes documentos de gestión:

- El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N°663-MSS, contiene el Objetivo Estratégico: 1) Lograr el crecimiento ordenado de la ciudad y 2) Fortalecer el desarrollo humano de la población
- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019-2026 (horizonte ampliado) aprobado con Resolución de Alcaldía N°119-2023-RASS, contiene el Objetivo Estratégico Institucional OEI.05 Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en el distrito.
- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023-2025 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N°513-2022-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 aprobado con Acuerdo de Concejo N°120-2022-RASS, el proyecto es congruente con las actividades y tareas responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano–AOI30128900269 Elaboración de propuestas en materia de desarrollo urbano

Que, finalmente señala la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, en su condición de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la presente concertación no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones, por lo que opina favorablemente por su suscripción;

Que, a través del Informe N° 399-2023-GAJ-MSS de fecha 23.05.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que la Directiva N° 002-2017-MSS, "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Resolución N° 328-2017-RASS, define al Convenio Marco como el acuerdo que se suscribe con una o más entidades



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 54 - 2023-ACSS

Que la Fundación Ignacia Rodulfo Vda. de Canevaro, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida en 1925, cuya principal finalidad realizar obras de beneficencia hacia niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono social, contribuyendo así a su desarrollo integral y mejora de su calidad de vida; con el propósito de sobrellevar o revertir las condiciones de alto riesgo en las que se encuentran;

Que, mediante comunicación signada como D.S. N° 2218732023 de fecha 19.05.2023, la Fundación Ignacia Rodulfo Vda. De Canevaro, propone la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto es promover y aunar esfuerzos para que, a través de un trabajo articulado ambas instituciones coadyuven a la recuperación y puesta en valor de la Casa Hacienda del ex – Fundo San Juan Grande;

Que, con Memorando N° 620-2023-GDU-MSS de fecha 23.05.2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace suyo el Informe N° 007-2023-DVF, en cual indica que, la propuesta presentada se valora desde el punto de vista de planeamiento y desarrollo urbano, y la importancia del Patrimonio Cultural como aporte para el desarrollo de las ciudades y como identidad de las mismas, toda vez que se trata de bienes que nos ayuda a forjar una identidad como nación y que nos permite saber quiénes somos y de dónde venimos, logrando así un mejor desarrollo como personas dentro de la sociedad; en ese sentido, considera viable la propuesta de convenio por ser un aporte que destaca la importancia del Patrimonio Cultural para el desarrollo de las ciudades y como identidad de las mismas. De igual modo se encuentra alineado y es compatible con una de las acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Santiago de Surco y además con la Visión del Desarrollo Urbano de Lima Metropolitana al 2040 y al Plan de Trabajo de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum N° 1765-2023-GPP-MSS de fecha 23.05.2023, indica que el proyecto el Convenio propuesto, es congruente con los siguientes documentos de gestión:

- El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N°663-MSS, contiene el Objetivo Estratégico: 1) Lograr el crecimiento ordenado de la ciudad y 2) Fortalecer el desarrollo humano de la población
- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019-2026 (horizonte ampliado) aprobado con Resolución de Alcaldía N°119-2023-RASS, contiene el Objetivo Estratégico Institucional OEI.05 Promover el desarrollo urbano territorial ordenado y sostenible en el distrito.
- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023-2025 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N°513-2022-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 aprobado con Acuerdo de Concejo N°120-2022-RASS, el proyecto es congruente con las actividades y tareas responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano–AOI30128900269 Elaboración de propuestas en materia de desarrollo urbano

Que, finalmente señala la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, en su condición de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, la presente concertación no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones, por lo que opina favorablemente por su suscripción;

Que, a través del Informe N° 399-2023-GAJ-MSS de fecha 23.05.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que la Directiva N° 002-2017-MSS, "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Resolución N° 328-2017-RASS, define al Convenio Marco como el acuerdo que se suscribe con una o más entidades



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 54 -2023-ACSS

de la administración pública, personas jurídicas de derecho privado o público, nacionales o extranjeras así como con organismos internacionales por el cual se propone el logro de objetivos generales y deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, a través de convenios específicos; asimismo, señala que la propuesta de Convenio ha cumplido con el procedimiento señalado en la referida Directiva, siendo evaluado en su contenido por las áreas técnicas competentes. En ese sentido, considera procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Fundación Ignacia Rodulfo Vda. de Canevaro, por el plazo que se indica, por encontrarlo legalmente factible, debiendo previamente elevarse los presentes al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 995-2023-GM-MSS de fecha 23.05.2023, teniendo en cuenta el precitado informe, solicita se dispongan las acciones del caso para la aprobación del convenio por el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones;

Estando las consideraciones expuestas en el Dictamen N° 05-2023-CASDPV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos; y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Ignacia Rodulfo Vda. de Canevaro, y la Municipalidad de Santiago de Surco; el cual consta de catorce (14) cláusulas que forman parte integrante del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

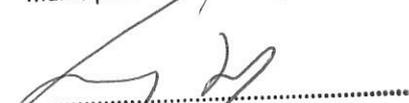
**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la coordinación, supervisión y ejecución de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Ignacia Rodulfo Vda. de Canevaro, y la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

### POR TANTO:

**Regístrese, comuníquese, y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
.....  
Leydith Valverde Montalva  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

  
.....  
Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde